



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2385)

06 NOV. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora EFIGENIA CALDERON, en cumplimiento a sentencia T- 088 de 2011 proferida por la Corte Constitucional"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora EFIGENIA CALDERON, en cumplimiento a sentencia T- 088 de 2011 proferida por la Corte Constitucional"

Que el hogar de la señora EFIGENIA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.276.431 se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para hogares propietarios-Reubicación, dentro de la Convocatoria Desplazados 2004.

Que mediante Resolución No. 139 del 31 de marzo de 2006, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, asignó dos mil trescientos catorce (2.314) subsidios familiares de vivienda urbana en la Modalidad de Adquisición de Vivienda nueva o usada para hogares propietarios - Reubicación, acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora EFIGENIA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.276.431, asignándole el subsidio por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.00.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora EFIGENIA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.276.431, venció desde el día 16 de septiembre de 2013.

Que posteriormente, el hogar de la señora EFIGENIA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.276.431, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 - 00313 00, mediante providencia de fecha 25 de junio de 2015 dispuso:

"PRIMERO: ABSTENERSE de seguir adelantando la acción de tutela instaurada por la señora EFIGENIA CALDERON contra el MUNICIPIO DE VILLAVIVENCIO, la GOBERNACION DEL META, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VILLAVIVIENDA y FONVIVIENDA, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Que las razones expuestas por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio, se encuentra amparada por la decisión con efectos inter comunis proferida por la Corte Constitucional mediante sentencia T-088 de 2011, en el que se tuteló el derecho a la vivienda digna de los actores, y de todas aquellas personas en situación de desplazamiento que aplicaron los subsidios de vivienda adjudicados por Fonvivienda al proyecto "Ciudadela San Antonio" de la ciudad de Villavicencio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora EFIGENIA CALDERON, en cumplimiento a sentencia T- 088 de 2011 proferida por la Corte Constitucional"

Que la sentencia T-088 de 2011 proferida por la Corte Constitucional, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo de asignación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora EFIGENIA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.276.431, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24515 de fecha del 15 julio de 2015 por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTO MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000.00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia T-088 de 2011 proferida por la Corte Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor DIEZ MILLONES DOSCIENTO MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar de la señora EFIGENIA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.276.431.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora EFIGENIA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.276.431, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora EFIGENIA CALDERON, en cumplimiento a sentencia T- 088 de 2011 proferida por la Corte Constitucional"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

06 NOV. 2015

Proyectó: Angelica Avendaño Rodriguez

